Oficiales agregados que componen el Tribunal Militar: Sargento Mayor Isidro Villar; Capitán Fernando Maldonado, id. Agustín Vidal, id. Pablo Cienfuegos, id. Carlos Pérez, id. Fernando Terrazas; Tenientes Antonio Navajas, id. Mariano Calderón, id. Juan Francisco Valenzuela, id. José María Pajón y José Justo Gárate.

Todos éstos gozan de sueldo completo desde el 15 de Enero de 1822.

(O.L. 28 a. - 6). — A.M. Hda.

(48)

SUELDO DEL SR. PROTECTOR

Como el reglamento que con fecha 22 de Noviembre último se sirvió dirigirnos el Exemo. Señor Protector, no trata del sueldo que corresponde a su alta dignidad, pues da principio con la asignación anual de un Capitán General con 9,000 pesos sueldo muy ínfimo para sostener su rango y carácter; por eso nos ha parecido conveniente hacer a V.S.I. esta consulta, dirigida a que se acuerde el haber que haya de contribuirse al citado Señor Exemo. Protector; y en consideración a que el empleo de un Virrey en el tiempo del Gobierno español, gozaba por sueldo y ayuda de costa 64,500 pesos anuales, siendo su representación de menor jerarquía a la del Señor Protector.

Dios guarde a V.S.I. muchos años.— Caja Matriz del Estado de Lima, Diciembre 14 de 1821.— Juan José José Gutiérrez de Quintanilla.— Pedro Pavón.— Ilustrísimo y Honorable Sr. Ministro del Departamento de Hacienda.— Tómese razón en la Contaduría Mayor de Cuentas.— Lima, Diciembre 14 de 1821.— León de Altolaguirre.

(49)

SUELDO DEL LIBERTADOR DE 3,000 PESOS PARA EL SOSTEN DE SU PERSONA.

Diciembre, 18 de 1821.

Señor: Como el Reglamento que con fecha 22 de Noviembre último, se sirvió dirigirnos el Excelentísimo Sr. Protector, no trató del sueldo que corresponde a su alta dignidad, pues da principio con la asignación anual de un Capitán General con 9,000 pesos, sueldo muy ínfimo para sostener su rango, y carácter; por esto nos ha parecido conveniente hacer a V.S.I. esta consulta, dirigida a que se acuerde el haber que haya de contribuirse al citado

Sr. Protector; y en consideración a que el empleo de un Virrey en el tiempo del Gobierno español, gozaba por sueldo, y ayuda de costa 64,500 pesos anuales, siendo su representación de menor jerarquía a la del Sr. Protector. Dios guarde a V.S.I. muchos años. Caja Matriz del Estado de Lima. Diciembre 14 de 1821. Juan José Gutiérrez Quintanilla. Pedro Pavón. Excelentísimo Sr. Ministro de Estado del Departamento de Hacienda. Lima. Diciembre 18 de 1821. El Empleo de Virrey dista mucho de la dignidad de Supremo Protector. Aquel tenía el señalamiento de sesenta y cuatro mil quinientos pesos cantidad que se estimó necesaria, para el decoro, mantenimiento y gastos del Palacio. Y aunque el Excelentísimo Sr. Protector cuyas virtudes son notorias. es opuesto a gravar el Erario, que se halla exhausto, principalmente para su persona, sin embargo ese desinterés mismo, muestra gratitud por la libertad que ha dado al Perú y la justicia exige que por ahora se abone a S.E., cuando menos, la moderada asignación de tres mil pesos mensuales que es casi la mitad de lo que disfrutaban los Virreyes; pues aunque S.E. mira con indiferencia esta clase de intereses, aspirando sólo a hacer libres a los Pueblos por principios generales, la carestía del País no permite menos gasto en el sostén de un Palacio. Tómese razón de esta providencia para su cumplimiento en la Contaduría mayor, y Tesorería general. Hipólito Unanue.

(O.L. 1-19). — A.M. Hda.

(50)

APLICACION DE 500,000 PESOS EN FINCAS A LOS GEFES DEL EXERCITO LIBERTADOR.

Habiendo la Ilustre Municipalidad de esta Capital distribuido el valor de quinientos mil pesos en fincas rústicas y urbanas en los beneméritos Gefes del Exército Libertador como una señal debida a sus servicios y relevantes merecimientos he aprobado el Plan de aplicaciones que se me ha presentado en Decreto de hoy. En consecuencia, la Hacienda de Caucato en el Partido de Pisco tasada en cuatrocientos mil pesos de que se rebajaron ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos ochentitrés pesos, cinco reales; que tenía de gravamen dejó líquidos doscientos cuarenta y dos mil quinientos diez y seis pesos tres reales, correspondieron de esta cantidad al Ilustrísimo y Honorable Sr. Ministro de Estado de Gobierno Dn. Juan García del Río veinte y cinco mil pesos; al Sr. Co-